'l Poder Ejecutivo
de la
'incia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de marzo de 1973.-

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartados 2.4 y 3.1 del Decreto número 717 de 1971 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y

ARTICULO 1º.- Desaféctase de su destino originario -reserva fiscal- la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Villa Gesell, jurisdicción del Partido de GENERAL JUAN MADARIAGA, identificada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 54, Parcela 2, compuesta de una superficie de UN MIL DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS - - - (1.019,90 m2.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 39-12-72.-

ARTICULO 2º.- Dónase al ESTADO NACIONAL ARGENTINO -Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Comunicaciones)-, - la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con la expresa obligación de que deberá destinarla a la erección del edificio de la sede de Correos y Telecomunicaciones.-

ARTICULO 3º.- El ESTADO NACIONAL ARGENTINO -Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Comunicaciones)-, deberá comenzar en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente ley, las obras que se consignan en el artículo 2º.-

ARTICULO 4º.- Si se cambiare el destino impuesto por el artículo

2º o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 3º, se operará de pleno derecho, la caducidad del acto y reversión del dominio de la aludida tierra a esta Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo.-

ARTICULO 5º.- Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno a favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO -Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Comunicaciones)-, la pertinente escritura traslativa de dominio del mencionado bien inmueble.-

ARTICULO 6º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial, y archívese.-

DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

CARLOS ALBERTO RIOS
MINISTRO DE EDUCACION

DR. JUAN LEFFANDE
MINISTRO DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL

ING. AGR. ALFREDO EDGAR ORTIZ
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS